



Resolución REC - 839 / 2024

JOSÉ C. PAZ, 18 de octubre de 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 23 del 30 de abril de 2021; la Resolución de RECTORADO N° 724 del 30 de agosto de 2024; el Expediente N° 621/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de Resolución (R) N° 724/2024, se aprobó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 24/2024.

Que el artículo 5° de la Resolución (R) N° 724/2024 establece la adjudicación del renglón 5 a la oferta realizada por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9; por un monto total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que el día 3 de septiembre de 2024, se notificó a VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9, la Orden de Compra N° 86/2024, quedando de ese modo perfeccionado el contrato.

Que, del formulario de oferta presentado por VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9, surge que la cotización para el renglón 5 consiste en 250 unidades por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00).

Que, debido a ese error material involuntario al consignar un monto equivocado en el Acta de Apertura, en el Informe de Finalización N° 19/2024, en la Resolución (R) N° 724/2024 y en la Orden de Compra N° 86/2024, corresponde rescindir el contrato perfeccionado para el renglón 5 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 24/2024.

Que, el día 16 de septiembre de 2024, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS comunicó a VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9, la voluntad de rescindir el contrato de común acuerdo, conforme lo establece el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016, obteniendo su conformidad.

Que el Informe de Finalización N° 19/2024, emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, establece que no existe oferta admisible para el renglón 5 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 24/2024 en el segundo orden de mérito.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para el renglón 5 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 24/2024, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la



intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Rescindir el contrato celebrado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 86/2024, emitida a favor de VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9, conforme lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016”.

ARTÍCULO 2°. – Desafectar el compromiso presupuestario registrado para atender el gasto de la Orden de Compra N° 86/2024.

ARTÍCULO 3°. - Declarar fracasada la contratación para el renglón 5 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Trámite Simplificado N° 24/2024, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y notificar a VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL, CUIT N° 20-44966679-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas